



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 34/2015, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2015 POR.**

**II.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “GESTIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA CIUDAD DE TERUEL”, COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CALIFICADO COMO FALTA LEVE. EXPEDIENTE N° 1.165/2015.**

**Primero.-** Imponer la sanción de 300,00 euros a la empresa \_\_\_\_\_, adjudicataria del contrato de servicios de “Gestión del vertedero de residuos sólidos procedentes de la construcción y demolición de la Ciudad de Teruel”, en concepto de penalidad, como consecuencia del incumplimiento del contrato con las siguientes faltas leves:

- No realizar una correcta recepción de los residuos.
- No realizar diariamente la extensión y compactación de los materiales vertidos.

**Segundo.-** Dar traslado al contratista del presente acuerdo con la advertencia de las acciones legales pertinentes.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal, al objeto de que se proceda a deducir la penalidad impuesta de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse a la empresa \_\_\_\_\_.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**III.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “GESTIÓN DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS PROCEDENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA CIUDAD DE TERUEL”, COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES CALIFICADOS COMO FALTAS GRAVE Y DOS LEVES. EXPEDIENTE N° 1.166/2015.**

**Primero.-** Imponer la sanción de 750,00 euros a la empresa \_\_\_\_\_, adjudicataria del contrato de servicios de “Gestión del vertedero de residuos sólidos procedentes de la construcción y demolición de la Ciudad de Teruel”, en concepto de penalidad, como consecuencia del incumplimiento del contrato con una falta grave y dos leves.

**Segundo.-** Dar traslado al contratista del presente acuerdo con la advertencia de las acciones legales pertinentes.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal, al objeto de que se proceda a deducir la penalidad impuesta de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse a la empresa \_\_\_\_\_.



**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

**IV.- ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN RÉGIMEN ORDINARIO Y MEDIANTE VARIOS CRITERIOS, DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN DEPARTAMENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL”. EXPEDIENTE Nº 1.328/2014.**

#### **Antecedentes de Hecho**

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2015, acordó aprobar el expediente de contratación del servicio de “Mantenimiento de sistemas informáticos de gestión departamental del Ayuntamiento de Teruel”.

II.- El anuncio de licitación del contrato de servicios de “Mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión departamental del Excmo. Ayuntamiento de Teruel”, fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, nº 154, del día 14 de agosto de 2015 y en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Perfil del Contratante desde el día 30 de julio de 2015.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 15 de agosto de 2015 y terminó el día 31 de agosto de 2015, se ha presentado la que corresponde a la siguiente empresa:

- Nº 1.- T-Systems ITC Iberia, S.A.U.

IV.- Del acta de comprobación de la declaración de cumplimiento de las condiciones para contratar con la administración, se concluyó con la admisión de la empresa presentada.

V.- El día 11 de septiembre de 2015, se procedió a la apertura del sobre número 2, que contenía los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor, con el resultado que figura recogido en el acta redactada con tal finalidad.

VI.- Con fecha 15 de septiembre de 2015, por el Técnico Informático, se emite informe técnico, sobre el estudio de los criterios de baremación ponderables en función de un juicio de valor.

VII.- El día 25 de septiembre de 2015, se procedió a la apertura de los sobres números 3, que contenían las proposiciones económicas y criterios de baremación cuantificables automáticamente, con el resultado que figura recogido en el acta redactada con tal finalidad. En dicho acto se procedió a la valoración de la oferta, acordándose proponer como adjudicataria a la única empresa que había presentado oferta, por considerar que la misma era ventajosa para los intereses municipales.

VIII.- Por la empresa T-Systems ITC Iberia, SAU, con fecha 14 de octubre de 2015, se ha presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva. Asimismo consta en el expediente administrativo certificado acreditativo de que la empresa no tiene deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.



### **Fundamentos de Derecho**

I.- La Mesa de Contratación, en su reuniones de 11 y 25 de septiembre, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, en su caso, si la oferta presentada es ventajosa para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

#### **1. Criterios de valoración cuantificables en función de un juicio de valor**

##### **a) Proposición técnica:** Hasta 29 puntos.

###### a.1) Mantenimiento y resolución de averías: hasta 20 puntos

###### a.1.1. Mantenimiento.

- Adecuación a las tareas de mantenimiento detalladas en el pliego: hasta 10 puntos.

###### a.1.2. Resolución de averías.

- Adecuación a los plazos de resolución de averías detallados en el pliego: hasta 10 puntos.

###### a.2) Organización: hasta 9 puntos

###### a.2.1. Equipo de trabajo.

- Se valorará la calidad de los medios humanos que el licitador compromete adscribir al proyecto, en cuanto a su idoneidad para el desarrollo del mismo: hasta 4 puntos.

###### a.2.2. Metodología y planificación.

- Se valorará una planificación clara y operativa, que incluya una descripción detallada de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos asignados a los mismos y su viabilidad: hasta 5 puntos.

###### a.3) Mejoras: hasta 20 puntos.

###### a.3.1. Mejoras propuestas, considerando las siguientes:

- Mejoras en las condiciones de mantenimiento propuestas: hasta 10 puntos.

- Mejoras en las condiciones de resolución de averías: hasta 10 puntos.

#### **2. Criterios de valoración cuantificables automáticamente**

##### **a) Proposición económica:** Hasta 51 puntos.

###### a.1) Proposición económica: hasta 51 puntos

Para su valoración se aplicará la siguiente fórmula:



$$\frac{\text{Precio}_{\text{mínimoofertado}}}{\text{Precio}_{\text{ofertado}}} * 51 \text{ puntos}$$

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios subjetivos y objetivos presentados se obtiene el siguiente resultado:

**- T-Systems ITC Ibera, SAU:** Obtiene una puntuación total de 77 puntos, conforme al siguiente detalle:

### 1. Criterios de valoración cuantificables en función de un juicio de valor

#### a) Proposición técnica: 26 puntos.

##### a.1) Mantenimiento y resolución de averías:

###### a.1.1. Mantenimiento.

- Adecuación a las tareas de mantenimiento detalladas en el pliego: 10 puntos.

###### a.1.2. Resolución de averías.

- Adecuación a los plazos de resolución de averías detallados en el pliego: 10 puntos.

##### a.2) Organización:

a.2.1. Equipo de trabajo.- 4 puntos.

a.2.2. Metodología y planificación.- 2 puntos.

##### a.3) Mejoras:

a.3.1. Mejoras propuestas, considerando las siguientes:

- Mejoras en las condiciones de mantenimiento propuestas: 0 puntos.

- Mejoras en las condiciones de resolución de averías: 0 puntos.

### 2. Criterios de valoración cuantificables automáticamente

#### a) Proposición económica: 51 puntos.

Se concluye por tanto, que la oferta presentada por la T-Systems ITC Iberia SAU, es ventajosa para los intereses municipales y cumple todos los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 151, del TRLCSP, que dispone lo siguiente:

“1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de



adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad



contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.”

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dado que el plazo de ejecución no excede de cuatro años, ni el presupuesto es superior al diez por ciento de los recursos ordinarios, según resulta del informe de la Sra. Interventora Acctal, hay que concluir que aquél será la Alcaldía –Presidencia.

VI.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 970/2015, de 29 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adjudicación de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a la Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la mercantil T-Systems ITC Iberia SAU, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

**Segundo.-** Disponer gasto en el importe de 31.681,24'- euros/año, IVA excluido, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

**Tercero.-** Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar la ejecución del servicio de “mantenimiento de los sistemas informáticos de gestión departamental del Excmo. Ayuntamiento de Teruel”, en la cantidad de 31.681,24'- €/año, exduido el IVA, a la empresa T-Systems ITC Iberia, SAU, por haber sido la única empresa que se ha presentado a la licitación, considerándose que la misma puede ser cumplida a satisfacción de la administración, siendo ventajosa para los intereses municipales.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

**Cuarto.-** Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

**Sexto.-** Remitir copia del presente acuerdo al Técnico Informático y a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería Municipal.

**Séptimo.-** Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

**Octavo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas..

**Noveno.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

### **V.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se conoció del siguiente asunto:

**ADJUDICACION MEDIANTE VARIOS CRITERIOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EN REGIMEN ORDINARIO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES, A D. JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ RAMOS. EXPEDIENTE Nº 1.466/2015.**

#### **Antecedentes de Hecho**

I.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 872/2015, de 16 de junio, se aprobó el expediente de contratación del servicio de “Mantenimiento y reparación de vehículos de los distintos servicios municipales”.

II.- El anuncio de licitación del contrato de servicios de “Mantenimiento y reparación de vehículos de los distintos servicios municipales”, fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, nº 122, del día 30 de junio de 2015 y en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Perfil del Contratante desde el día 18 de junio de 2015.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 1 de julio de 2015 y terminó el día 15 de julio de 2015, se presentaron las que corresponden a las siguientes empresas:

- Nº 1.- José Ramón Hernández Ramos.
- Nº 2.- Serafín Fallado, SL.

IV.- Del acta de comprobación de la declaración de cumplimiento de las condiciones para



contratar con la administración, se concluyó con la admisión de las empresas presentadas.

V.- El día 23 de julio de 2015, se procedió a la apertura del sobre número 2, que contenía los criterios de baremación cuantificables automáticamente, con el resultado que figura recogido en el acta redactada con tal finalidad. En dicho acto se procedió a la valoración de la oferta, acordándose proponer como adjudicataria a la única empresa que había presentado oferta, por considerar que la misma era ventajosa para los intereses municipales.

VI.- Por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 4 de septiembre de 2015, se procedió a la valoración de las proposiciones económicas presentada por las empresas licitadoras, respecto a los criterios de baremación establecidos en la cláusula 18, otorgando las puntuaciones, conforme al pliego de cláusulas.

VII.- Con fecha 8 de septiembre de 2015, la Mesa de Contratación acordó proponer como adjudicatario a la empresa Serafín Fallado, SL.

VIII.- Requerida la documentación a la que se refiere la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, por la empresa propuesta como adjudicataria no aportó la misma, por lo que de conformidad con el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se requirió la documentación a la empresa que había quedado en segunda posición, esto es D. José Ramón Hernández Ramos.

IX.- Por D. José Ramón Hernández Ramos, ha constituido la garantía definitiva y ha sido presentada la documentación requerida. Asimismo consta el informe emitido por la Tesorería Municipal, acreditativo de que la empresa no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

### **Fundamentos de Derecho**

I.- La Mesa de Contratación, en su reuniones de 8 de septiembre, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, en su caso, si la oferta presentada es ventajosa para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

#### **a) Criterios de baremación cuantificables automáticamente.**

Se valorarán las ofertas presentadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

##### **1.- Reducción de los tiempos de intervención:**

- Mantenimiento ordinario del vehículo (máximo según pliego 48H):

Vehículo disponible en un plazo entre 24 y 48 horas ..... 1 ptos.

Vehículo disponible en un plazo inferior a 24 horas ..... 2 ptos.

- Mantenimiento extraordinario en el que el tiempo de reparación del vehículo sea inferior a 8 horas (máximo según pliego 72 H):





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Vehículo disponible en un plazo de 48 horas ..... 1 ptos.  
Vehículo disponible en un plazo entre 24 y 48 horas ..... 2 ptos.  
Vehículo disponible en un plazo inferior a 24 horas ..... 4 ptos.
- Mantenimiento extraordinario en el que el tiempo de reparación del vehículo suponga un tiempo efectivo entre 8 y 12 horas (máximo según pliego 96 H):
- Vehículo disponible en un plazo de 72 horas ..... 1 ptos.  
Vehículo disponible en un plazo entre 48 y 72 horas ..... 2 ptos.  
Vehículo disponible en un plazo inferior a 48 horas ..... 4 ptos.
- Servicio de lavado (máximo según pliego 24 H):
- Vehículo disponible en plazo inferior a 24 horas ..... 1 ptos.
- Servicio de cambio de neumáticos (máximo según pliego 24 H)
- Vehículo disponible en plazo inferior a 24 horas ..... 1 ptos.
- Prestación del servicio de ITV, comprendiendo la recogida del vehículo del Ayuntamiento, la realización de la revisión de pre-ITV, así como el transporte y presentación de los vehículos en la línea de inspección de I.T.V. correspondiente (máximo según pliego 48H):
- Vehículo disponible en plazo inferior a 24 horas ..... 1 ptos.

### 2.- Oferta económica (Precios Unitarios)

Mantenimiento Ordinario, vehículos Tipo 1 .....	15 ptos.
Mantenimiento Ordinario, vehículos Tipo 2 .....	5 ptos.
Mantenimiento Ordinario, vehículos Tipo 3 .....	10 ptos.
Revisión Pre-ITV, vehículos Tipo 1 .....	15 ptos.
Revisión Pre-ITV, vehículos Tipo 2 .....	5 ptos.
Revisión Pre-ITV, vehículos Tipo 3 .....	10 ptos.
Lavado vehículos Tipo 1 .....	15 ptos.
Lavado vehículos Tipo 2 .....	5 ptos.
Lavado vehículos Tipo 3 .....	10 ptos.
Hora Mano de Obra reparaciones extraordinarias vehículos Tipos 1 y 3 .....	20 ptos.
Hora Mano de Obra reparaciones extraordinarias vehículos Tipo 2 .....	10 ptos.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Se asignará la máxima puntuación, en cada uno de los apartados, al licitador que oferte el menor precio. Al resto proporcionalmente conforme a las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$P_n = (P_{\text{máx}} \times O_{\text{fmin}}) / O_{\text{f n}}$$

Siendo:

$P_n$  = Puntuación oferta “n”

$P_{\text{máx}}$  = Puntuación máxima de cada apartado

$O_{\text{fmin}}$  = Oferta mínima en cada apartado

$O_{\text{f n}}$  = Oferta “n” en cada apartado.

Precio Recambio PVP según catálogo oficial ..... 10 pts

(Porcentaje de Descuento)

Precio Baterías PVP según catálogo oficial..... 5 pts.

(Porcentaje de Descuento)

Precio de Neumáticos PVP según catálogo oficial..... 10 pts.

(Porcentaje de Descuento)

Se asignará la máxima puntuación, en cada apartado, al licitador que oferte el mayor porcentaje de descuento y al resto de forma proporcional de acuerdo con las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

$$P_n = (P_{\text{máx}} \times D_{\text{to n}}) / D_{\text{to máx..}}$$

Siendo:

$P_n$  = Puntuación oferta “n”

$P_{\text{máx}}$  = Puntuación máxima de cada apartado

$D_{\text{to máx}}$  = Descuento máximo en cada apartado

$D_{\text{to n}}$  = Descuento “n” en cada apartado.

### 3.- Mejoras

Poner a disposición del Ayuntamiento vehículos de sustitución, para aquellas situaciones que supongan un tiempo efectivo de no disposición del vehículo municipal superior a 48 horas ..... 5 pts.

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios objetivos presentados se obtiene el siguiente resultado:

	J.R. Hernández	Serafín Fallado
--	----------------	-----------------



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

<b><u>Reducción tiempos de intervención</u></b>		
- Mantenimiento ordinario del vehículo	2,00	1,00
- Mantenimiento extraordinario en el que el tiempo de reparación del vehículo sea inferior a 8 horas	4,00	1,00
- Mantenimiento extraordinario en el que el tiempo de reparación del vehículo suponga un tiempo efectivos entre 8 y 12 horas	4,00	1,00
- Servicio de lavado	1,00	1,00
- Servicio de cambio de neumáticos	1,00	1,00
- Prestación del servicio de ITV	1,00	0,00
<b><u>Oferta económica (Precios unitarios)</u></b>		
- Mantenimiento ordinario, vehículos tipo 1	8,94	15,00
- Mantenimiento ordinario, vehículos tipo 2	5,00	4,65
- Mantenimiento ordinario, vehículos tipo 3	0,00	10,00
- Revisión Pre-ITV, vehículos tipo 1	9,07	15,00
- Revisión Pre-ITV, vehículos tipo 2	5,00	4,54
- Revisión Pre-ITV, vehículos tipo 3	10,00	9,78
- Lavado vehículos tipo 1	15,00	13,39
- Lavado vehículos tipo 2	4,77	5,00
- Lavado vehículos tipo 3	10,00	9,91
- Hora Mano de Obra reparaciones extraordinarias vehículos tipos 1 y 3	20,00	19,36
- Hora Mano de Obra reparaciones extraordinarias vehículos tipo 2	10,00	9,20
- Precio Recambio PVP según catálogo oficial	8,00	10,00
- Precio baterías PVP según catálogo oficial	5,00	4,66
- Precio de neumáticos PVP según catálogo oficial	10,00	8,57
<b><u>Mejoras</u></b>		
	5,00	5,00
<b><u>Total</u></b>		
	138,78	149,06



III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 151, del TRLCSP, que dispone lo siguiente:

“1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Tal y como se ha señalado en la parte expositiva, por la empresa Serafín Fallado, SL, no fue aportada la documentación en el plazo concedido, por lo que se entendió que la citada mercantil había retirado su oferta, por lo que se procedió a recabar la documentación a D. José Ramón Hernández Ramos.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.”

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dado que el plazo de ejecución no excede de cuatro años, ni el presupuesto es superior al diez por ciento de los recursos ordinarios, según resulta del informe de la Sra. Interventora Acctal, hay que concluir que aquél será la Alcaldía –Presidencia.

VI.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 970/2015, de 29 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adjudicación de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a la Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

Primero.- Entender que la empresa Serafín Fallado, SL, ha retirado su oferta, todo ello de conformidad con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por no haber presentado la documentación requerida en plazo.

Segundo.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la mercantil D. José Ramón Hernández Ramos, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Tercero.- Disponer gasto en el importe de 68.000,00'- euros/año, IVA excluido, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

Cuarto.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar la ejecución del servicio de "Mantenimiento y reparación de vehículos de los distintos servicios municipales", de conformidad con los precios unitarios ofertados, a la empresa D. José Ramón Hernández Ramos, considerándose que la misma puede ser cumplida a satisfacción de la administración, siendo ventajosa para los intereses municipales.

Quinto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a la empresa que ha retirado su oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería Municipal.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas..

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.